

# Origen y creación de las Secciones Económico-Administrativas

ÁNGEL BALDO MACHADO  
Teniente Coronel (CINTESO)

## ORÍGENES DEL CUERPO DE INTENDENCIA

La existencia del Cuerpo de Intendencia dentro del Ejército del Aire se remonta al año 1939, cuando por Ley de 7 de octubre se crea el Servicio de Intendencia del Ministerio del Aire, creado este a su vez por Ley de 8 de agosto del mismo año. No obstante, anteriormente a estas fechas, ya existía una Fuerza Aérea propia dependiente del Ministerio del Ejército, con sus servicios ajenos a los de las Fuerzas de Tierra, entre ellos los de Intendencia y cuyo personal pasó, casi en su totalidad, a formar parte del Cuerpo de Intendencia del Aire.

Desde su creación como Servicio, la Intendencia del Aire se enmarcó en la línea tradicional entonces seguida por el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, del que adoptó sus disposiciones, su organización e incluso la estructura de sus servicios, hasta que consolidada la Intendencia en el Ejército del Aire, dictó sus normas propias ajustadas a las peculiaridades del medio en que se desenvolvía.

Según lo establecido en la Ley de 9 de Noviembre de 1939, al Servicio de Intendencia del Aire, que formaba parte de la Subsecretaría del Aire, le correspondían las siguientes funciones:

- a) La redacción del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Aire.
- b) La redacción del Plan de necesidades de los Servicios de Intendencia.
- c) La Ordenación de Pagos del Estado por delegación del Ministerio de Hacienda.
- d) La Contabilidad económica de caudales y efectos en el Ejército del Aire y sus Servicios, así como la inspección e informes periciales sobre Contabilidad y la técnica de sus servicios propios.
- e) La reclamación y pago de los sueldos, haberes, gratificaciones, pluses, indemnizaciones y toda clase de devengos del personal perteneciente al Ejército del Aire, en cuanto no corresponda a la administración interior de las unidades armadas.
- f) La organización, dirección y gestión de los Servicios de subsistencias, alojamientos, campamento, vestuario y equipo.
- g) La gestión administrativa de los servicios de Hospitales y Transportes.
- h) La representación del Estado en las propieda-

des de éste que usufructúe el ramo del Aire, así como la administración de las mismas y redacción del Inventario General.

i) La ejecución de las requisiciones que precise el Ejército del Aire en campaña y maniobras, y ordenara el Mando, así como la administración de las contribuciones y multas que impongan las autoridades militares del referido Ejército.

j) El asesoramiento permanente del Mando en cuestiones económico-administrativas de los Servicios del Ejército del Aire.

k) Informar sobre el señalamiento de haberes activos y devengos de todas clases en el citado Ejército.

l) La participación en la contratación y ejecución de las adquisiciones de todas clases de materiales y efectos.

m) La custodia de caudales, teniendo a su cargo las cajas de los Servicios del Ejército del Aire y la custodia de los materiales y efectos pertenecientes al mismo.

n) El análisis, ensayos de artículos y primeras materias, experimentación, estudios y modificaciones del material utilizado en los Servicios de Intendencia.

Para poder llevar a cabo estas funciones el Decreto de 23 de Febrero de 1940 establece la constitución del Cuerpo de Intendencia de la siguiente manera:

- a) Generales, Jefes y Oficiales.
- b) Cuerpo Auxiliar.
- c) Las Tropas.
- d) Los Servicios

A su vez, los generales, jefes y oficiales quedan encuadrados en las siguientes Escalas:

**Escala inicial** para generales, jefes y oficiales de Intendencia del Aire, que se formaría con personal de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que soliciten su pase definitivo a éste último y con los oficiales de Intendencia de complemento y provisionales de los tres Ejércitos citados, que lo soliciten y aprueben las pruebas que para su ingreso definitivo se fijan.

**Escala de Complemento**, formada por jefes, oficiales y suboficiales que cumplan algunas de las condiciones siguientes:

- a) Proceder de la Milicia Universitaria (Sección Aérea). Al relacionar las carreras por las que se ten-

drá derecho a ser admitidos como aspirantes a oficiales de complemento de la Sección Aérea de la Milicia Universitaria, se señalan para el Cuerpo de Intendencia del Aire: las de Aduanas, Ingenieros Textiles, Peritos Textiles, Comercio (en sus tres grados), Ciencias Políticas y Económicas, Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrónomos.

b) Proceder del voluntariado o reclutamiento forzoso, siempre que posean determinada cultura profesional y técnica, acrediten durante su permanencia en filas la aptitud necesaria y cumplan las normas que se fijen.

c) Haber pasado a la situación de retirado, sin haber cumplido la edad de retiro, y que su baja en el Ejército del Aire no la haya causado una decisión judicial o del Tribunal de Honor.

**Escala Honorífica.** Podrán formar parte de dichas Escalas, los que estando en posesión de títulos profesionales adecuados, no cumplan las condiciones requeridas para ingresar en la Escala de Complemento.

Los que causen baja por edad en la Escala de Complemento, pasarán a formar parte de las correspondientes Escalas Honoríficas con el empleo que les corresponda.

Los empleos honoríficos serán de teniente, capitán y comandante, aunque, por excepción, podrán

concederse los empleos de teniente coronel y coronel a quienes a juicio del ministro del Aire sean acreedores de ello, por sus relevantes servicios, notorio relieve científico, o importancia de los servicios que puedan prestar al Ejército del Aire.

En caso de movilización, los jefes y oficiales honoríficos comprendidos en ella, prestarán el servicio correspondiente a su grado. En tiempo de paz, podrán cubrir voluntariamente vacantes de su empleo en situación de actividad y en destinos exclusivamente técnicos, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

Mientras presten servicio activo, percibirán los sueldos y gratificaciones que por su categoría, títulos y destinos les correspondan y en esa situación tendrán derecho al uso de uniforme, llevando como distintivo de su Escala, una H debajo del emblema, en el rombo identificativo del Arma o Cuerpo a que pertenezcan y también al uso de talonario de vales para viajes.

Los que desearan formar parte de la Escala Honorífica del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, debían de poseer alguno de los títulos siguientes:

Directivos y funcionarios de Banca, Licenciados en Ciencias Económicas, Ingenieros y Peritos Textiles, Intendentes y Profesores Mercantiles, Catedrati-



cos y Ayudantes de Economía, Hacienda y Derecho Mercantil, Funcionarios técnicos del Ministerio de Hacienda y de Contabilidad del Estado.

El Reglamento de Uniformidad aprobado por Decreto de 15 de Noviembre de 1946, distingue los diferentes elementos corporativos que componen dicho Ejército, mediante rombos de colores diversos, colocados a los dos lados de la solapa de los uniformes, en las puntas del cuello de los abrigos, o en las hombreras de las camisas.

Estos rombos, además del color distintivo, llevan, en tamaño apropiado, el emblema del Ejército del Aire (las alas de plata, el círculo rojo y la corona de oro) y dentro del círculo rojo, el emblema especial de cada Arma, Cuerpo o Servicio. Al Cuerpo de Intendencia se le distingue por sus rombos de color azul, tradicional en los Cuerpos que le precedieron del Ejército de Tierra y por el emblema especial, un sol de oro colocado en el círculo del emblema común para todo el personal del Ejército del Aire.

### DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO DEL AIRE

El Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, al igual que los demás Cuerpos de Intendencia Militares, sufrió en los años cincuenta una modificación radical en cuanto a organización, dirección y gestión de sus Servicios y funciones peculiares, que ya no son, como hasta entonces, gobernados y desarrollados exclusivamente por personal de dicho colectivo, sino por organismos creados al efecto, en el que el expresado personal de Intendencia forma parte importante del mismo, coadyudado por elementos provenientes de las Armas y otros Cuerpos del referido Ejército, que así constituyen un todo al que compete las principales directrices de su Administración Económica.

La mayoría de los organismos creados a partir de los años que se indican y que extractamos a continuación, nos demuestran la fidelidad de los hechos expuestos.

**Dirección General de Servicios.**- Por Decreto Ley de 27 de Mayo de 1955 se crea en el Ministerio del Aire la Dirección General de Servicios, como órgano de la Subsecretaría, que comprende los Servicios de Intendencia, Sanidad, Farmacia, Defensa Química, Contra Incendios, Combustibles, Armamento, Automóviles, Postales y las Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.

El mando e inspección de los Servicios citados compete a los Jefes de Región Aérea y Zona en sus respectivos territorios.

Las segundas Jefaturas o Subinspecciones de Regiones y Zonas Aéreas, con el carácter de centros administrativos, serán los órganos directivos regionales para la gestión y desarrollo de estos servicios, según las instrucciones que al efecto se dicten.

Las jefaturas de los servicios integrados en la Dirección General de Servicios, serán los órganos asesores para la ejecución de los mismos y además los encargados de los trabajos y estudios con ellos relacionados.

En las Regiones y Zonas asumirán dichas Jefaturas la misión de auxiliar a los generales jefes y segundos jefes o subinspectores en sus nuevos cometidos, asesorándoles en sus funciones.

Para el cumplimiento de su misión, la Dirección General de Servicios constará de una secretaría y cuatro secciones.

La secretaría es el órgano coordinador y de enlace de la Dirección General con las distintas secciones, distribuyendo y preparando todos los asuntos que le encomiende el director general y velando por su rápida y completa terminación y archivo.

Posteriormente. Por Decreto n° 2942 de 2 de Diciembre de 1967 la Dirección General de Servicios pasa a denominarse Dirección de Servicios, al frente de la cual habrá un General del Ejército del Aire.

**Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.**- Se crean por el citado Decreto-Ley de 27 de Mayo de 1955 y podrán ser central, regionales y locales.

A estas Juntas se les encomienda la compra y venta de toda clase de artículos y elementos de consumo, vestuario, equipo y utensilio, material y efectos de los Servicios y organismos integrados en la Dirección General de Servicios, así como la recepción de los mismos, cuando no se disponga sean realizados por los organismos, centros y dependencias que deban utilizarlos o consumirlos.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones dependía de la denominada Dirección General de Servicios y las juntas regionales y locales, de los generales jefes de región y zona aérea, aunque como órganos administrativos, están bajo la dirección e inspección inmediata de las segundas jefaturas o subinspecciones de región o zona y autoridades a quienes se conceda

A continuación exponemos alguno de los puntos regulados en la presente Orden, relacionados con las materias que conocen las expresadas Juntas:

a) Formalización de los contratos. Para la formalización de los que originen las adquisiciones, interviendrá en representación del Estado el presidente de la Junta respectiva, el interventor y uno de los jefes de Intendencia de la misma.

b) Dependencia.- Las juntas regionales de Adquisiciones y Enajenaciones dependerán de los generales jefes de región y zona aérea pero como órganos administrativos estarán bajo la dirección e inspección inmediata de las segundas jefaturas o subinspecciones de región o zona.

c) Composición.- Dichas Juntas estarán compuestas de:

Presidente: un coronel o teniente coronel del Arma de Aviación.

Vocales: tres jefes de cualquier Arma o Cuerpo.

Un jefe de Intendencia.

Un jefe u oficial de Intervención.

Un jefe u oficial del Cuerpo Jurídico.

Secretario: un jefe u oficial de cualquier Arma o Cuerpo, con voz pero sin voto.

Los miembros de estas Juntas serán nombrados por el general jefe de la Región o Zona para cada caso, pues estos nombramientos no tendrán carácter permanente y sólo actuarán específicamente en las adquisiciones para los que fueron nombrados

d) Recepción.- Las juntas regionales ejercerán sus funciones hasta la total recepción de los efectos adquiridos, dejando entonces de desempeñar sus cometidos.

Las recepciones serán también presenciadas por los Depositarios de efectos correspondientes, los que podrán exponer en las actas oportunas, las observaciones que estimen convenientes y los efectos recepcionados serán almacenados, conservados y distribuidos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los expedientes de adquisición seguirán tramitándose, como hasta entonces, por los respectivos servicios, pero una vez aprobado el gasto y determinado el sistema de adquisición, serán remitidos a la correspondiente Junta de Adquisiciones, para que ésta proceda a la celebración de la subasta o concurso, previa observancia de los trámites reglamentarios

e) Recuentos.- Los generales jefes de regiones y zonas dispondrán que se realicen recuentos periódicos, al menos semestralmente, de los artículos, efectos y materiales almacenados. Los recuentos se efectuarán por una junta designada al efecto en cada caso, observándose para su nombramiento y composición, lo ya señalado para la designación y formación de las Juntas Regionales de Adquisiciones y Enajenaciones.

Estos recuentos serán presenciados por los depositarios de efectos y el interventor del almacén de que se trate, quienes podrán hacer constar en las actas correspondientes las observaciones pertinentes.

**Mayorías de Aeródromos.**- La Orden de 17 de octubre de 1964 relativa al "cambio del actual orden administrativo de las Tropas del Ejército del Aire, en los Aeródromos y destacamentos" reúne en las Mayorías de Aeródromo, antiguas Mayorías de los Regimientos Aéreos, la administración de "todo el personal de guarnición en el Aeródromo o que preste servicios en éstas y el personal de los destacamentos que por proximidad se le adscriban....".

En estas Mayorías el "Ordenador de Pagos" será el comandante aéreo del Aeródromo. Para el manejo de "los fondos de Material y Gastos generales correspondiente a cada Mayoría, existirá una junta económica, de la que formarán parte todos los jefes de escuadrilla y comandantes de las compañías o unidades administrativas que de ellas dependan...".

Estas mayorías se encargaban de administrar el Fondo de Atenciones Generales que unificó, por Orden 5 de marzo de 1953, todos los fondos de ingresos y gastos de los "Cuerpos, Centros, Dependencias y Organismos diversos del Ejército". Esta Orden establecía el origen de los fondos (incluyendo todos los que tuviesen un origen presupuestario), los conceptos a los que se podían aplicar y unas normas de procedimiento y contabilidad.

**Junta Central de Compras.**- Se crea en sustitución de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones por el Decreto 719 de 6 de Abril de 1968, como órgano central económico administrativo, dependiente directamente de la subsecretaría del Aire.

La Junta Central de Compras está constituida por:

Presidente: un general del Arma de Aviación.

Vocales: dos jefes de cualquier Arma o Cuerpo, y un número variable en razón al servicio o Servicios que afecte, un Coronel de Intendencia, un coronel Interventor y un jefe del Cuerpo Jurídico.

Secretario: un jefe del Cuerpo de Intendencia.

Todos los componentes de la Junta serán de plantilla, excepto los vocales eventuales que pertenecerán a la escala activa y serán nombrados por orden ministerial a propuesta del subsecretario del Aire. Cada uno tendrá nombrado su correspondiente suplente, para que le sustituya en caso de traslado, ausencias, enfermedad u otra circunstancia análoga.

Dicha junta actuará como Mesa de Contratación no solamente en los contratos de suministros de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, sino en todos los demás de esa naturaleza que se adjudiquen por concurso o contratación directa, de acuerdo con el Capítulo III, Título IV, Libro I del Reglamento de Contratación de 28 de Diciembre de 1967.

**Mesas de Contratación.**- La Orden Ministerial 3260 de 28 de Noviembre de 1973 establece que la adjudicación de contratos de obras y gestión de servicios públicos, tanto en las subastas, concursos, concursos subastas o concursos restringidos, se llevará a cabo por medio de las Mesas de Contratación, las cuales estarán integradas por:

Presidente: el director o jefe del órgano contratante o persona en quien delegue.

Vocales: dos designados por el presidente entre los que considere idóneos, para asesorarles sobre las cuestiones que puedan surgir durante el proceso de adjudicación.

Un asesor jurídico, perteneciente al Cuerpo Jurídico del Aire.

Un interventor, del Cuerpo de Intervención del Aire. Secretario: un jefe u oficial del Cuerpo de Intendencia del Aire.

En los contratos de suministros a adjudicar mediante concurso, la Junta Central de Compras actuará como Mesa de Contratación.

SEA 01	Mando de Personal	SEA 29	B. A. de Gando
SEA 02	Mando de Material	SEA 30	B. A. de Armilla
SEA 03	Dirección de Infraestructura Aérea	SEA 41	B. A. de San Javier
SEA 04	Dirección de Asuntos Económicos	SEA 42	B. A. de Badajoz
SEA 11	A. A. "Casa de Campo" (MACOM)	SEA 43	A. Militar de Reus
SEA 12	A. A. Tablada (MATAC)	SEA 44	A. Militar de Agoncillo
SEA 13	A. A. San Lamberto (MATRA)	SEA 45	A. Militar de León
SEA 14	C. G. del MACAN	SEA 61	A. Militar de Son San Juan
SEA 15	Agrupación del Cuartel Gral. Del E.A.	SEA 62	A. Militar de Cuatro Vientos
SEA 21	B. A. de Manises	SEA 63	A. Militar de Alcantarilla
SEA 22	B. A. de Torrejón de Ardoz	SEA 71	B. A. de Getafe
SEA 23	B. A. de Albacete	SEA 72	Depósito Central de Intendencia
SEA 24	B. A. de Morón	SEA 73	Maestranza Aérea de Madrid
SEA 25	B. A. de Jerez	SEA 74	Maestranza Aérea de Sevilla
SEA 26	B. A. de Zaragoza	SEA 75	Maestranza Aérea de Albacete
SEA 27	B. A. de Getafe	SEA 81	Hospital del Aire
SEA 28	B. A. de Valladolid	SEA 82	Instituto de Farmacia del Aire

Las Mesas de Contratación tomarán sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el presidente.

El secretario actuará con voz, pero sin voto.

Los que disientan del acuerdo de la mayoría, podrán formular su voto particular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Dicho voto, en unión del acta que se extienda, serán elevados a la autoridad competente para su resolución.

**Comisión de Contratación.**- Regulada también por la Orden 3260 de 28 de Noviembre de 1973, tiene como funciones principales:

El estudio y asesoramiento de la contratación en sus aspectos administrativo y económico.

Proponer medidas idóneas para agilizar, simplificar y mejorar las normas de procedimiento que regulen la elaboración, adjudicación y ejecución de los contratos.

Mantener la coordinación con la Comisión especializada del Alto Estado Mayor, y con la Junta Consultiva de Contratación administrativa.

La Comisión de contratación se compone:

Presidente: el subsecretario del Aire.

Vicepresidente: el director de Servicios.

Vocales: con carácter permanente, un representante de cada una de las direcciones generales, direcciones y servicios centrales, con dotación presupuestaria en el Ministerio del Aire, así como una representación de la Asesoría General, intendente general e interventor general.

Secretario: El que designe la Comisión por un periodo de tres años.

## SUPRESIÓN DE LAS MAYORÍAS Y CREACIÓN DE LAS SECCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS (SEA)

Las Secciones Económico-Administrativas de las unidades aéreas fueron creadas por Orden Ministerial 999/1980 de 29 de marzo, suprimiendo las Pagadurías Regionales y las Subpagadurías, así como las Mayorías de las unidades aéreas de este Ejército. Las funciones en materia económica de estas últi-

mas, serán asumidas por la Sección Económico-Administrativa que se disponga.

Previamente a esta Orden Ministerial, como consecuencia del desarrollo de la nueva estructura orgánica y funcional de la dirección de Infraestructura Aérea, por Orden Ministerial 2504 de 24 de Agosto de 1978, se crea, como uno de sus órganos de dirección, la Sección Económico-Administrativa, cuya misión principal es la gestión administrativa y control contable de los recursos presupuestarios asignados a la dirección de Infraestructura Aérea, y la gestión administrativa de los contratos que ésta lleve a efecto.

Otra Orden Ministerial, la 2505 de la misma fecha regula la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal, señalando como función de la misma, llevar a cabo la gestión, administración y control contable, de los recursos presupuestarios asignado al referido Mando de Personal.

Con la misma finalidad, la Orden Ministerial 2506, también de 24 de Agosto de 1978 organiza la Sección Económico-Administrativa del Mando de Material, con idéntica misión que las anteriores.

La nueva reestructuración del Ejército del Aire, iniciada a partir de la promulgación del R.D. 1108, de 3 de Mayo de 1978, exigió acoplar la actuación en materia económica a las necesidades impuestas por la nueva estructura. Para ello se dictó la ya mencionada Orden Ministerial 999, de 29 de Marzo de 1980, disponiendo que las actividades en materia económica en las unidades aéreas del Ejército del Aire serían desarrolladas por los Jefes de las mismas y por las Secciones Económico-Administrativa de dichas unidades, a las que corresponden la gestión económica, administración y contabilidad de los recursos financieros y efectos asignados a las referidas unidades aéreas, y los pertenecientes a las unidades, centros y dependencias que se les adscriban.

Las Secciones Económico-Administrativas dependerán orgánicamente de los jefes de las unidades aéreas en que están encuadradas. En un principio se crearon 34 S.E.A. que correspondían a los mandos y unidades que se señalan en el cuadro. •